El 6% que se debe ingresar en la tesorería de la Cnr.a	17033	26
Ciento sesenta r.s por fuego en 93 fuegos	14880	----
Gastos contenidos	560	----
Segun acreditan los comprobantes de vecinos &c	590	----
Por 1767 celemines de Salbao y su flarage	1215	17
El 2½% de la recaudacion	869	----
	35,198	9
Desfalco, ó diferencia del mes de Marzo	576	26
	35,714	1

Y la Junta en vista del presente presupuesto acordó dejar dos fogueras cuio imp.te es el siguiente

Dos fogueras	20,400	
El 6% de la propiedad	23,600	
Se rebaja de los inmobrables	42,000	38,500
Se rebajan de los incobrables	3500	
	38,500	
		2,886

De manera que resultando una cantidad de dos mil ochocientos ochenta, y seis r.s mas de lo necesario para cubrir el presupuesto acordó dejar dos fogueras, y esta cantidad se queda reservada al Ayuntamiento

Ayuntam.to del 8. de Abril 1839.

El S.r Presidente Alcalde D.n Felip. Mario de Arcaya, Diputados p.r g.l D.n Jose Agustin de Ayaguirre; con los demas individuos que componen esta Corporacion; convocados nuevamente para el dia de hoy el Ayuntamiento y Junta de fogueros, el Presidente hizo presente que entre las innumerables desgracias y vicisitudes de esta poblacion una de las que mas su atencion llama por calcularla de perentoria urgencia es; el estado lamentable de los labradores, á quienes en los años pasados se les ha quitado de sus Cuadras y caminos el ganado, siendo en ambos casos por cuenta de la villa: la primera para servicio de carnes, y en la segunda por el del transporte como lo tiene reconocido y mandado su pago á los barrios, los que hallan mil obstaculos para su pago; y el resultado es que de retrasarse este cobro indispensablemente debe acontecer, si se deja en la forma anteriormente establecida, el que los colonos que perdieron el ganado, y hoy se hallan sin él, que hoy tienen sus tierras enteramente deterioradas, y de no acudir in

mediatamente á remediar este mal, los colonos estan en el caso de abandonar sus fincas, cuyas consecuencias no tan solo serian trascendentales para ellos, y ruinosas para los propietarios, sino que tambien le alcanzaba á la villa por la diminucion de los individuos contribuyentes, y tanto por su interes como su deber: deber doble; tanto atendiendo al pago de su deuda con oportunidad de hacerlo; como á la obligacion ó interes que tenemos y debemos tener para protegernos mutuamente por todo lo cual alargándonos una mano protectora á todos los vecinos y moradores, consigue esta corporacion de Ayuntamto. y Junta de Fogaera, el que los 2,886 sobrantes de la Junta de ayer; se destinasen para distribuirlo en cuanto alcanzase en proporcion igual á todos los interesados, que la Villa ha sido causa de la pérdida de su ganado; Cuya idea adoptada y reconocida por muy justa, sana é interesante la adopto en todas sus partes, decretando dicho Señor Presidente llamando a los comisionados de barrios, haga la distribucion de dicha cantidad en la forma que conceptue mas conveniente; teniendo presente el que, á fuerza de lamentos arbitrariamente de dichos interesados, se les tiene rebajado ó traspasado para este haber tres meses de contribuciones.

Pto. de 2,886 r.s 10 — Presupuesto

Alojamtos

Habiendo tratado de lo cargadísimo y abrumado que estaba el vecindario con la carga de alojamientos, se acordó de hacer la esposicion siguiente al General en Gefe

Exmo. Señor = La villa de Vergara en la que se halla el Hospital militar de cirugia y medicina de esta M. N. Provincia; acosada como se halla con un alojamiento tan pesado se ve obligada por haber llegado al estremo lo abrumada que se halla con esta tan fatigosa y costosa carga, á hacer á V.E. presente: que ámas de sufrir todo el peso de un Hospital gral. con todas sus incumbencias, esposiciones y contagios, siendo como es un punto de tanto tránsito, que, viniendo sobre él, los cuatro caminos Reales mas principales de estas Provincias, es diario é inmenso el número de individuos que en ella pernoctan, y para poder dar cabida á estos, se ve muy mal la autoridad por hallarse todas las casas ocupadas segun se cerciorara V.E. por el adjunto padron estado. Las Monjas de la Enseñanza por la educacion de niñas que en ella dan, atraen y son causa de que sin fin de mugeres por estar á la vista de sus hijas y educarlas están en ésta, se alojan y abruman, y consumen á la poblacion; varios asistentes de Oficiales enfermos en el Hospital ocupan varias casas; Otra porcion de individuos sueltos estan estacionados aquí, de lo q. resulta ademas de estar acabando con el total del pueblo, faltan casas para los transeuntes. Y esta poblacion reducida ya á la nada por causa de todos los elementos conjurados contra ella, fuego, agua, enfermedades, pestes, hambre, la guerra, todas, Señor, han descargado sus furores contra este pueblo, el cual deberá á V.E. un particular favor, si se digna ordenar el que: nadie bajo pretesto alguno de ninguna clase, ni condicion que sean (no siendo los puramente indispensables para el Hospital militar) paren en ésta; y á lo mas el que pare sea á pernoctar, y por ningun título pase en ella de 24 horas su estancia.

Exmo. Señor = Esta corporacion deseando dirigir y poner una esposicion en manos de V.E. comisiona á su archivero Dn. Marcin de Arbulu al efecto. Esperando de la

condescendencia de V.E. se sirva recibirla benigno, de lo que quedará reconocid esta villa Dios gue. á V.E. m.s a.s = Vergara 2 de Abril de 1839 = El Presidente Felipe de Arzona y Zulueta = Señ.r Jose Ytuarte

En seguida acto continuo. El Señor Alcalde presidente hizo presente tomand la palabra: que teniend conocimiento de estar de estancia en esta con el Señor Comandante de Armd una partida de diez soldados un cabo y un Sargento, los que aun cuand en clase de invalidos son muy aptos para correr pliegos, he conferenciad con dicho Señor Comandante sobre el particular, y llamad al Sargento, se le ha propuesto, si gustaran hacer con alguna equidad este servicio; asi como de tener una guardia diaria, noche y dia en la casa de la Villa, y cuand viene tropa dar una centinela en la puerta de la Sala de la villa, y otra en la del Señor Alcalde; asi como salir al cobro de contribuciones cuando sea necesario; y dicho Sargento, habiend tratado con los soldados, ha vuelto diciend estan conformes en tod; que harán todo el servicio precedente para cuya recompensa de trabajo piden se les den á duro por individuo, es decir, doce duros mensuales, en lo que convine y qued cerrad este convenio.

En seguida haciend llamar al Tesorero le ordené hiciera saber á los carteros, que desde este dia se suspendia su conserata, segun en un tod les tenia advertid de que el dia que pudiera hacer la villa este servicio en otra forma mas económica, aquel seria en el que se suspenderia su servicio: a

Como igualmente hiciera saber á los Ministros Alguaciles que desde este dia suspendia el abono de toda leña que se pasase para sus cocinas, y que en lo sucesivo les advirtiera solo tendrian el sueldo el primero de siete r.s diarios, y el segundo de cinco, suprimiend como desde el momento quedan suprimidos todos los demas emolumentos y de no acomodarles esta forma podian hacer dejacion de sus destinos. Y habiendole agradad estraordinariamente al Ayuntamiento estas medidas economicas de su presidente, le dio las mas espresivas gracias por su celo, conocimiento, y laboriosidad

Ayuntamiento particular del 17 de Abril de 1839

El Presidente Alcalde D. Felipe Arzona y Zulueta con los demas individuos de la Corporacion esto, siend juntos y congregados segun tienen de costumbre el S.r Presidente hizo un oficio de la Parroquia de la Trinidad que pide los 1388 r.s del Arro pasad; le acordd contestar, que en lo concerniente ala bula de este Arro, respecto ser ya la epoca en la que de aqui adelante se tomaen, es decir que todos los que han tomad han verificad pues